

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00928
Fecha: 23/06/2025

Resolución Directoral N.º 01043 - 2025

Huarmaca, 03 JUL 2025

Visto, el Memorándum N° 367-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18 de junio del 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza proyectar Resolución Directoral para dar de baja diecinueve (19) bienes patrimoniales por causal RAEE. AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia pertenecientes a la Institución Educativa N° 20080 caserío el milagro - Huarmaca, y la documentación que se acompaña en un total de veinticinco (25) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 10 literal j) del Reglamento, de esta ley establece que las Entidades Públicas tienen como función, atribución y obligación de aprobar el alta y baja de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.2 Baja de Bienes en el numeral 6.2.1 Definición, indican que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema nacional de Contabilidad y en el inciso 6.2.2 las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes (a) Estado de Excedencia, (b) Obsolescencia Técnica, (c) Mantenimiento o Reparación Onerosa, (d) Reposición, (e) Reembolso, (f) Perdida, (g) Hurto, (h) Robo, (i) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE. (j) Estado de Chatarra, (k) siniestro y Destrucción accidental. 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja. - los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes.

Que, de la misma norma antes citada en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobado con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, señala en el título VII Baja de bienes muebles patrimoniales de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del sistema Nacional de Contabilidad". Además, establece la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación";

Que, en artículo 48 de la citada Directiva se especifica las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas, la del literal j) Sustracción- Cuando del bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01043 2025

Que, con Oficio N° 031-2024-GRP-UGEL.H-IE. N° 20080-EM-D (E), con fecha 18 de diciembre del 2025, el director de Institución Educativa Pública N° 20080 del Caserío de El Milagro al cual represento y al mismo tiempo para comunicarle que, en la fecha le estoy alcanzando la DEVOLUCIÓN DE 19 COMPUTADORAS PORTÁTIL XO DE LA IE. N° 20080 El Milagro que fueron dadas de baja.

Que, mediante el Informe N° 10 - 2025-GOB.REG.PIURA/DREP.UE.310-UGEL-H/EES. con fecha 07 de febrero del 2025 y el Informe N° 076-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-AEB/J, de fecha 11 de febrero del año 2025, se solicitó coordinar con el área de Patrimonio para dar de baja a 19 tabletas indicadas en relación adjunta, correspondientes a la I.E. N° 20080 del caserío de El Milagro, nivel primario, reportadas como deterioradas y con fallas.

Que, con Informe N° 040-2025-GOB.REG.PIURA-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCF/CLHE, con fecha 14 de abril del año 2025, la responsable del área de patrimonio de la UGEL Huarmaca informa que, según el documento de la referencia, donde la directora de la I.E. 20080 EL MILAGRO Prof. BELISARIO LEONIDAS TINEO CRISANTO, informa para baja de 19 computadoras personal portátil XO de la I.E., antes mencionada, para su respectivas baja. Asimismo, el especialista en educación y encargado de equipos tecnológicos, remite el informe indicando el deterioro de los mismos. Asimismo, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en el inciso h) RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también, accesorios y consumibles. Por tal motivo, solicito a su despacho se apruebe la baja respectiva y se solicite emitir el informe técnico que amerita.

Que, con Informe N° 364 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, con fecha 09 de junio del 2025, el Lic. Carlos Armando Campos Jibaja, responsable del Área de Abastecimiento de la UGEL- Huarmaca, solicita elaborar el informe técnico para aprobación de baja 19 COMPUTADORAS PERSONAL PORTATIL por motivo que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, en la I.EE. 20080 EL MILAGRO de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca,

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE, con fecha 12 de junio, la Tec. Carmen Luisa Huamán Elxequias, responsable del área de control patrimonial UGEL - Huarmaca, en atención al Informe N° 364 -2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ABAST, y en aplicación a la normativa vigente, Solicita aprobar la baja mediante acto resolutivo de (19) bienes patrimoniales por la causal de RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 10,215.92, con una depreciación acumulada al mes de mayo del 2025 de S/. 10,196.92 y un valor neto total de S/. 19.00. Se recomienda registrar la baja de (19) bienes patrimoniales en el Módulo Patrimonio del SIGA -MEF en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01043 2025

Que, mediante Informe N° 668-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-H/ADM, con fecha 17 de junio del 2025, el Lic. JOSE ANDRES CASTILLO CRISANTO, director del Sistema Administrativo II – UGEL – Huarmaca, solicita dar de baja 19 bienes patrimoniales (Computadoras Personales Portátiles XO) por motivos de que están en estado de chatarra de la siguiente Institución Educativa: 20080 - EL MILAGRO, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL, a fin de ser excluido de los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que, con Memorándum N° 367-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, con fecha 18 de junio del año 2025, el director de UGEL Huarmaca autoriza Proyectar Resolución Directoral dando de baja de diecinueve (19) BIENES PATRIMONIALES POR CAUSAL RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20080 del caserío el milagro. Se adjunta expediente con 24 folios, en la cual detalla la relación de bienes,

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la baja de diecinueve (19) bienes patrimoniales por causal RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia perteneciente a la Institución Educativa N° 20080 del caserío el milagro – Huarmaca, en atención al Informe Técnico N° 011-2025-GOB.REG.PIURA. DREP-UE310.UGEL-HCA/ADM-ABAST-RCP/CLHE; los mismos que se detallan en el ANEXO 01 del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique el contenido de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
MSZI/D.UPDI
Proyectista/SJRA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
01043

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO MARCESI	MARCA	SERIE	MODELO / COLOR	FECHA ADQUISICIÓN	CAUSAL DE BAJA	CODIGO MODULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DEPRECIABLE	VALOR TOTAL
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001693		SHC928041A1		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001694		SHC92804208		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001695		SHC327029A8		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
4	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001696		SHC928042B2		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
5	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001697		SHC928042AE		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
6	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001698		SHC92702933		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
7	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001699		SHC92800419E		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
8	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001700		SHC928038BB		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
9	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001701		SHC9280419C		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
10	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001702		SHC927029A2		09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00





DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN
UGEL Huamacha



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

01043

11	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001703	SHC93402378	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
12	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001704	SHC9280415B	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
13	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001705	SHC93402361	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
14	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001706	SHC9340237C	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
15	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001707	SHC9340235B	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
16	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001708	SHC978042AB	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
17	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001709	SHC927029AD	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
18	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001710	SHC928042BO	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
19	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL XO	740805001711	SHC93401B5C	09/09/2009	RAEE	0809392	20080 - EL MILAGRO	1503020301	537.68	536.68	1.00
TOTAL									S/ 10,215.92	S/ 10,196.92	S/ 19.00

